

**Ref. 33-2020**

**En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte,** Santa Tecla, a las quince horas dos minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veinte.

El día veinticinco de febrero del presente año, se recibió de forma presencial solicitud de información suscrita por el ciudadano admitida bajo la referencia administrativa número treinta y tres - dos mil veinte, concerniente a: En mi calidad de apoderado General Judicial con Clausula Especial Judicial y Clausula Especial Administrativa de la sociedad TRANSPORTE DE MICROBUSES ASOCIADOS DE SONSONATE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TRANMAS, S.A DE C.V., en la calidad antes indicada solicitó copia certificada de los contratos de concesión para la prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros con sus respectivas modificaciones y anexos de las rutas AB252XOSA, MB252XOSA, MB10XOSA, MB252XESO firmado por la sociedad que represento.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

#### **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita gestionó ante la Dirección Legal, el detalle pretendido por el peticionario.


En respuesta se ha recibido el oficio de fecha dieciséis de marzo del presente año, suscrito por la Licenciada Jessica Criseyda Munguia Amaya en su calidad de Directora Legal, quien manifiesta que el documento solicitado, a la fecha no ha sido notificado por falta de requisitos previos a cumplir,

entre ellos: se requiere la entrega de la fianza de fiel cumplimiento del contrato, debiendo avocarse primeramente a Dirección Legal y posterior notificación del contrato correspondiente en la Unidad de Atención al Usuario.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

Admítase la solicitud presentada por el señor , en consecuencia entréguese el oficio sin referencia de fecha dieciséis de marzo del presente año, suscrito por la Licenciada Jessica Criseyda Munguia Amaya en su calidad de Directora Legal.

Notifíquese.

  
Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS  
Oficial de Información  
Viceministerio de Transporte

